



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 7

20.

### ACUERDO No.039 DEL 2022- 09- 09

#### “ POR EL CUAL SE CREA EL BANCO INTERNO Y EXTERNO DE DIRECTORES DE TRABAJOS DE GRADO DE PREGRADO Y POSGRADO (ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS) EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el artículo 15 del Acuerdo 007 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996 “Estatuto Orgánico” y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra que, en la República de Colombia se garantiza la autonomía universitaria por el cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 consagran el derecho que tienen las Universidades de darse y modificar sus estatutos, designar sus directivas académicas y administrativas, crear organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otros.

Que el artículo 3 de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 007 de 2015 del expedido por el Consejo Superior y el artículo 7° del Acuerdo 013 de 1996; el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Artículo 15 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca*”, establece dentro de las funciones del Consejo Académico, las siguientes:

- a. *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Universidad en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.*”

Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 25 de abril de 2019, “*POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN*” reconoce que: “*...la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca se constituye en una de las funciones sustantivas, tal como lo declara el Proyecto Educativo Universitario (2016), Plan Rectoral (2015 - 2019) y Plan de Estratégico (2016 - 2026). Desde este campo, la Universidad asume la responsabilidad de fomentar la capacidad crítica, reflexiva y analítica, lo cual contribuye al avance y fortalecimiento científico y tecnológico, orientada con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población y a la participación de los agentes de la comunidad universitaria, en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas, así como al progreso social y económico de las comunidades*”

Que, para la Universidad de Cundinamarca, mediante los procesos de ciencia, tecnología, innovación y la investigación, se debe cumplir con la misión trascendente



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 2 de 7

en cuanto a: *“buscar la sabiduría, la verdad, el conocimiento; aprovechando la tecnología, los saberes ancestrales, el desarrollo de los territorios; creando valor en cada lugar de Cundinamarca, resolviendo problemas del contexto”* (Plan Rectoral 2019 – 2023 - Universidad de Cundinamarca Translocal, Transmoderna).

Que, en el Plan Estratégico de la Universidad de Cundinamarca 2016-2026, *“Disoñando la Universidad que queremos”*, se contempla como frente estratégico el desarrollo de la “Ciencia, Tecnología, Investigación e Innovación”, en los siguientes términos:

*“El sello identificador y diferenciador de una organización de conocimiento, como lo es la Universidad de Cundinamarca, debe ser el componente de ciencia, tecnología, investigación e innovación, reflejado en producción académica, incorporación de las TIC, relación con la tecnología al servicio del desarrollo social, regional y productivo, articulada con la necesidad de aportar en la resolución de problemas que afecten la sostenibilidad de recursos no renovables, con una importancia significativa hacia el agua.*

*“La investigación en la universidad debe ser aplicada, sistémica y de impacto, por lo tanto, debe consolidar su sistema de investigación, incentivar la producción académica de los profesores, desconcentrar los procesos, generar productos de alto impacto en la región, generar relaciones interinstitucionales y alianzas estratégicas con otros centros universitarios y de investigación, propiciar la formación científica y tecnológica, fomentar los semilleros, reconocer institucionalmente los grupos internos, fortalecer y ampliar los grupos reconocidos por MinCiencias y crear áreas o temas de impacto translocal”.*

Que para el desarrollo de los procesos y procedimientos que despliega la Dirección de Investigación, en razón a lo declarado en el Modelo Educativo Digital Transmoderno – MEDIT - y la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación, se hace necesario contar con un Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), de riguroso perfil académico, profesional e investigativo, a efectos de acompañar la construcción y sustentación de trabajos de grado conforme las políticas institucionales e indicadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CREACIÓN.** Crear el Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), presentados por los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, adscrito a la Dirección de Investigación, integrado por profesionales de riguroso perfil académico e investigativo, que deseen participar del mismo mediante convocatoria pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL.** La administración, dirección y control del Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), estará a cargo de la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca. Dicho Banco de directores, se dinamiza mediante herramientas de gestión digital propias de la Dirección de Investigación.

**ARTÍCULO TERCERO. – OBJETO.** Gestionar, dinamizar y operacionalizar el Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), que permita a los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca, tanto en el nivel de pregrado como de posgrado, de acuerdo con su formación profesional, contar con el acompañamiento y



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 3 de 7

direccionamiento de sus trabajos de grado (monografía o artículo publicable y obras de creación artística), atendiendo las políticas institucionales, normatividad y criterios que fije la función misional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT declarado por la UCundinamarca.

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con el trabajo de grado según nivel de pregrado, posgrado que se va a dirigir, el director debe tener un grado de nivel académico igual o superior al que se propone evaluar.

**ARTÍCULO CUARTO. – FUNCIONES.** El Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) de la Universidad de Cundinamarca, cumplirá las siguientes funciones:

1. Convocar a los profesores y profesionales con perfil en investigación a conformar el Banco interno y externo de directores de trabajo de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), mediante convocatoria pública que expida la dirección de Investigación Universitaria.
2. Seleccionar a los profesionales que cumplan con los requisitos, según nivel de formación del trabajo de grado a acompañar y direccionar.
3. Gestionar la estrategia de visibilidad digital de la conformación del Banco de directores de trabajo de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) en la comunidad universitaria.
4. Actualizar anualmente el Banco interno y externo de directores de trabajo de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), a través de convocatoria que se apertura en el mes de febrero y septiembre de cada vigencia.
5. Articular el trabajo de la Dirección de Investigación y el Instituto de Posgrados con las respectivas decanaturas, para el funcionamiento, directrices, y mejoras del Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).
6. Generar analíticas y resultados frente a la gestión y operación del Banco en relación con los indicadores a los que tributa desde el proceso misional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO QUINTO. – INSCRIPCIÓN.** Los interesados en conformar el Banco interno y externo de directores de trabajo de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) para el desarrollo de sus funciones deberán inscribirse a través de la herramienta digital en Convocatoria pública que se divulgara en la página web de la Universidad teniendo en cuenta las líneas translocales de investigación de la Universidad, definidas mediante Acuerdo 009 del 04 de junio de 2021 aprobadas por el Consejo Académico a saber:

1. Aprendizaje, conocimiento, tecnologías, comunicación y digitalización. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)
2. Gestión, emprendimiento, organizaciones sociales del conocimiento y aprendizaje. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables, Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería)



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 4 de 7

3. Vida, valores democráticos, civildad, libertad y transhumanidad. (Facultad de Educación, Facultad de Ciencias de la Salud)
4. Políticas públicas, instituciones y ciudadanía. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas)
5. Transmodernidad, naturaleza, ambiente, biodiversidad, ancestralidad y familia. (Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física, Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias de la Salud)
6. Translocalidad, territorio, cultura, arte y recreación. (Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias Agropecuarias, Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física)

**ARTÍCULO SEXTO. – REQUISITOS.** Los requisitos para ser parte del Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), serán los siguientes:

1. Título de maestría y/o doctorado.
2. CVLAC, ORCID, Google académico actualizado.
3. Indicar en que línea(s) de investigación translocal de la Universidad de Cundinamarca se inscribe.
4. Para el caso de los profesores de otras instituciones de educación Superior que desean participar, será requerido un ensayo máximo de dos (2) cuartillas en coherencia con el Modelo Educativo Digital Transmoderno MEDIT y Política de Ciencia, Tecnología e Innovación institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – CONVOCATORIA PÚBLICA.** La Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, cada vigencia, divulgará en el mes de febrero y septiembre la respectiva convocatoria pública, en la página web de la de la institución, para que los profesores de la Universidad de Cundinamarca y de otras instituciones de Educación superior; se inscriban en el Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados). En caso de requerir conforme a los siguientes criterios y fases:

No.	FASE	TIEMPO	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad.	Febrero y septiembre de cada vigencia. (Primera semana) (10 días hábiles)	Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca –Oficina Asesora de Comunicaciones.
2	Inscripción	Quince (15) días Calendario	Los Profesores interesados en conformar el Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), deberán realizar la respectiva inscripción.  La inscripción se realizará online, de acuerdo con la orientación señalada en la publicación de la Convocatoria que emita la



– (FUSAGASUGÁ) –

Página 5 de 7

No.	FASE	TIEMPO	RESPONSABLE
			Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca.
3	Validación de requisitos	Tres (03) días Hábiles	Equipo conformado por la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca.
4	Publicación de los candidatos que cumplen los requisitos para conformar el Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados)	Tres (3) días hábiles después de validación de requisitos.	Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca – Oficina Asesora de Comunicaciones, publicará los resultados.
5	Reclamaciones: Nota: La legitimación de los reclamantes radicará en los candidatos debidamente inscritos.	Tres (3) días hábiles	Nota: La reclamación deberá realizarse, a través de las herramientas digitales que se dispongan para la Convocatoria.
6	Respuesta a las reclamaciones	Tres (3) días hábiles	Equipo conformado por la Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, revisarán las reclamaciones y darán las respectivas respuestas.
7	Publicación de la lista definitiva.	Un (1) día hábil posterior al proceso de respuestas de las reclamaciones.	Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca – Oficina Asesora de Comunicaciones, publicará la lista definitiva en la página web de la Universidad.

**PARÁGRAFO.** En caso de que en el Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), no se encuentre el perfil requerido para la dirección del trabajo de grado; se abrirá una convocatoria especial para la búsqueda del perfil del profesor en el área del conocimiento requerida, con el fin de suplir con inmediatez los perfiles que no se encuentran en el actual banco.

**ARTÍCULO OCTAVO. – RECONOCIMIENTO ECONÓMICO PARA QUIENES DIRIJAN LOS TRABAJOS DE GRADO DE PREGRADO y POSGRADO.** La Dirección de Investigación de la Universidad de Cundinamarca, a través de Resolución expedida por la Vicerrectoría Académica y según disponibilidad presupuestal de la Universidad de Cundinamarca en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; fijará el reconocimiento económico equivalente en Salarios Mínimos



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 6 de 7

Mensuales Legales Vigentes. Igualmente, orientará el trámite para el pago de estos según los procedimientos institucionales vigentes.

NIVEL	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
Pregrado	50% de Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
Especialización	50% de Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
Maestría	1 salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
Doctorado	3 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

**PARÁGRAFO UNO.** El reconocimiento económico por dirigir los trabajos de grado de pregrado, posgrado, serán cancelados por parte de la Universidad al director de trabajo de grado en un único pago, una vez sea presentada el acta de sustentación del trabajo de grado de pregrado, especialización, maestría o tesis doctoral aprobada.

**PARÁGRAFO DOS.** Solo se reconocerán máximo dos (2) direcciones de trabajo de grado a cada director por año.

**ARTÍCULO NOVENO. – FUNCIONES DE DIRECTORES PARA DIRIGIR TRABAJOS DE GRADO PREGRADO y POSGRADO:**

Asesorar en la formulación, ejecución y elaboración del informe final del trabajo de grado o tesis doctoral, así como cumplir con las demás funciones que le apliquen de acuerdo con lo establecido en la normatividad institucional. Además, deberá:

1. Acogerse al reglamento de trabajos de grado y darle estricto cumplimiento.
2. Enviar a la coordinación del programa y dirección de posgrados, informes mensuales sobre la labor realizada, junto con los avances, de acuerdo con fechas establecidas, en los cronogramas establecidos para trabajo de grado.
3. Orientar a los estudiantes en la preparación de la sustentación del trabajo de grado.
4. Asistir a la jornada de sustentación del o (los) estudiante (s)
5. Informar al Instituto de Posgrados y las Decanaturas, la ocurrencia de posibles plagios en los trabajos revisados, utilizando las herramientas digitales para tal efecto.

**PARÁGRAFO.** Duración trabajo de grado y/o tesis doctoral: será el término establecido en el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO– PRESUPUESTO.** La Dirección de Investigación, deberá realizar la planeación presupuestal del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación a fin de atender los compromisos que se deriven en cada vigencia para el desarrollo, gestión y operación del Banco interno y externo de directores de trabajos de grado de pregrado y posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) en la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – REGLAMENTACIÓN.** El presente acuerdo será reglamentado mediante resolución rectoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la publicación y deroga toda la normatividad en contrario.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 7 de 7

Dado en Fusagasugá, a los 09 días del mes de septiembre de 2022.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
 Presidente Consejo Académico  
 Rector Universidad de Cundinamarca

  
**JHENY LUCÍA CARDONA RICARD**  
 Secretaria Consejo Académico  
 Secretaria General F.A - Universidad de Cundinamarca

Proyecto: Dra. Olga Marina García Norato.   
 Directora de Investigación Universitaria.

Revisión: Dra. Jheny Lucía Cardona Ricard.   
 Directora Jurídica.

12.3.3. Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre.   
 Vicerrector Académico.